Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la reutilización de los Materiales Consultivos en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 recuperados en anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

A n t e c e d e n t e s :

I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo del mismo año.

II. El 27 de mayo de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Participación.

III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.

IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

VI. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, así como diversas disposiciones de la misma y del Código.

VII. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

X. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-097-2018 aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

XI. El 5 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-115-2018 aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

XII. El 9 de abril de 2018, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación, mediante Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/00312018, aprobaron el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

XIII. El 15 de mayo de 2018, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en su Quinta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COEG/45/2018 emitió opinión favorable respecto de la reutilización de los modelos de Materiales Consultivos para la Consulta Ciudadana.

XIV. El 22 de mayo de 2018, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Quinta Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo CPCyC/030/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en

Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de Participación Ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los Procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

5. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de acuerdo con el artículo 2 del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

7. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

8. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, critica, participativa, dotada de valores democráticos.

9. Que en términos de los artículos 32 y 33, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Que de acuerdo al artículo 41 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un Diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

14. Que el artículo 50 fracciones I, II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la

propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

16. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la(el) Consejera(o) Presidenta(e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

17. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracciones II y III, artículo 61 fracción I y artículo 62, fracciones I y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión de Organización) y la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), las cuales tienen entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral y Participación Ciudadana, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), así como proponer al Consejo General los diseños, formatos, modelos y características de los sistemas e instrumentos

tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana que elaboren la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.

19. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 96, fracciones II, VII, IX y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

20. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

21. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código y 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana y que estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva; así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida Consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General. Las convocatorias para la realización de las Consultas Ciudadanas serán emitidas de forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso de la Ciudad, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México (Jefe de Gobierno), las Alcaldías, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

22. Que el artículo 366, párrafos primero, segundo y último del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de Participación Ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el Material y la Documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

23. Que de acuerdo con el artículo 366, último párrafo del Código, se establece el plazo para la organización y celebración de los mecanismos de participación ciudadana, el cual será de setenta y cinco días, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

24. Que el artículo 367 del Código establece que para la realización e implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana, tales como las Consultas Ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización,

desarrollo de la Jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de la pregunta sea clara y precisa, garantizando que su contenido no induzca ni confunda al ciudadano, en el momento de emitir su voto u opinión.

25. Que de acuerdo al artículo 363, último párrafo del Código, para la realización de las Consultas Ciudadanas, el Instituto Electoral instalará para la recepción de las opiniones, un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su opinión en lugares céntricos y de fácil acceso.

26. Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el INE, en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de Boletas electorales, Documentación Electoral y auxiliar, los Materiales Electorales, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los Procesos de Participación Ciudadana.

27. Que el artículo 388, párrafo primero del Código dispone que para el caso de los mecanismos de participación ciudadana, la impresión de las boletas, papeletas y documentación electiva y consultiva se realizará en los plazos que determine el Consejo General. Las boletas, papeletas y actas deberán obrar en poder de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral a más tardar diez días antes de la jornada correspondiente.

28. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la Participación Ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

29. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de Participación Ciudadana, en términos de dicha Ley.

30. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de Participación Ciudadana el Jefe de Gobierno, el Congreso de la Ciudad y las Alcaldías, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derecho previstos en el propio ordenamiento para las y los habitantes, la ciudadanía y las (los) vecinas (os) de la Ciudad de México.

31. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe un presupuesto participativo el cual corresponderá al 3 por ciento del presupuesto anual de las Demarcaciones sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que deben destinarse en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México en alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana en la materia.

32. Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-115-2018 aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en la cual se señalaron los actos que debían realizarse para la realización del mencionado instrumento.

33. Que con base en el marco normativo señalado, y en la experiencia institucional obtenida en la organización de procedimientos de Participación Ciudadana en 1999, 2002, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015,2016 y 2017 la Dirección de Organización propuso a la Comisión de Participación Ciudadana, la utilización, en la Consulta

Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, de los siguientes Materiales Consultivos, cuyos modelos y características se señalan en el Anexo del presente acuerdo:

a) Caja paquete consultiva, cancel modular consultivo, urna consultiva, base porta urna, crayón de cera (redondo y triangular), sello "X", sello votó, líquido indeleble, lupa tipo Fresnel y en su caso, marcadora de credencial con dado marcador "18".

Cabe señalar que el cancel modular consultivo, crayón de cera (redondo y triangular), base porta urna, sello "X, sello votó, lupa tipo Fresnel y en su caso, la marcadora de credencial constituyen Materiales Consultivos que han sido rehabilitados; en el caso de urnas y cajas paquete consultivas, además de rehabilitarse, son acondicionados mediante etiquetas para su reutilización en el ejercicio de Participación Ciudadana que se realizará en el presente año y atiende a las políticas en materia de protección al medio ambiente que promueve el Instituto Electoral a través de su Programa de Rehabilitación de Materiales, en beneficio de la ciudadanía de la Ciudad de México.

La reutilización de materiales rehabilitados ha permitido al Instituto Electoral poner a disposición de la ciudadanía, materiales en buen estado e innovadores, cuyo objetivo es garantizar y facilitar su derecho a votar, incluyendo a personas con discapacidad y adultos mayores, ratificando el compromiso por racionalizar y eficientar el gasto del propio Instituto, obteniendo ahorros significativos al prescindirse de la adquisición de grandes cantidades de materiales. El principal beneficio de la rehabilitación es el cuidado al medio ambiente al reciclar los mismos materiales, apoyando así a las políticas públicas en el tema.

34. Que la Dirección de Organización informó que se cuenta con la cantidad suficiente de urnas, caja paquete, sello X, sello votó, marcadora de credencial con dado 18, crayones redondos y triangulares y lupa Fresnel, materiales para garantizar el adecuado equipamiento de las Mesas Receptoras en la Consulta Ciudadana.

Los canceles modulares consultivos y bases porta urnas que se utilicen en la jornada electiva se tomarán de los que se recuperen de la jornada electoral del 1° de julio, mismos que serán rehabilitados en cantidades suficientes para garantizar el adecuado equipamiento de las mesas.

35. Que para efectos de generar certeza respecto de la emisión de opiniones en las Mesas Receptoras que se instalen en la Consulta Ciudadana, se deberá considerar que el líquido indeleble a utilizarse cuente con las siguientes características:

- El aplicador del líquido indeleble deberá ser fabricado en plástico, con cierre hermético que evite el desprendimiento de gases y contar con sello de garantía, sus componentes deberán asegurar que no haya escurrimientos durante su almacenamiento y uso.
- El aplicador debe contar con un depósito suficiente para contener el volumen requerido de líquido indeleble y la punta será de forma convexa, para abarcar mayor superficie de impregnación.
- Deberá contar con una permanencia en la piel de un mínimo de 12 horas.
- Deberá ser visible en la piel al momento de su aplicación.
- El tiempo de secado en la piel no deberá ser mayor a quince segundos.
- La marca indeleble deberá ser resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa, asimismo deberá garantizar que por su bajo grado de toxicidad podrá manejarse con seguridad y no ocasione irritación en la piel, siempre y cuando sea utilizado de acuerdo con las instrucciones anexas.
- Deberá contar con una vida de almacén de 8 meses.

36. Que se estima conveniente, de acuerdo a las necesidades descritas anteriormente, utilizar aplicadores de líquido indeleble, ya sea adquiridos por este Instituto Electoral, los cuales serían suministrados por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, o, en su caso, proporcionados en donación por el

Instituto Nacional Electoral utilizados en la elección del 1° de julio de 2018, mismos que cuentan con las características ya mencionadas y podrán utilizarse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

37. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos y con el propósito de que las Mesas que eventualmente se instalen para recabar las opiniones de la ciudadanía que se emitan en la Consulta Ciudadana, cuenten con los Materiales Consultivos necesarios para su adecuado funcionamiento, estima conveniente aprobar el presente acuerdo.

38. Que en consecuencia, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en su Quinta SesiónOrdinaria celebrada el 22 de mayo de 2018, mediante Acuerdo CPCyC/030/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la reutilización de los Materiales Consultivos en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 recuperados en anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo y que se señala a continuación:

- Caja paquete consultiva, cancel modular consultivo, urna consultiva, base porta urna, crayón de cera (redondo y triangular), sello "X", sello votó, líquido indeleble, lupa tipo Fresnel y en su caso, marcadora de credencial con dado marcador "18".

SEGUNDO. Se aprueba la utilización del líquido indeleble para emplearse en las Mesas de Opinión, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, el cual será adquirido por este Instituto Electoral y suministrado por el Instituto Politécnico Nacional o, en su caso, proporcionado en donación por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para contar con los Materiales Consultivos, en las cantidades que se requieran.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su respectivo Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus treinta y tres órganos desconcentrados y en su página de Internet.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

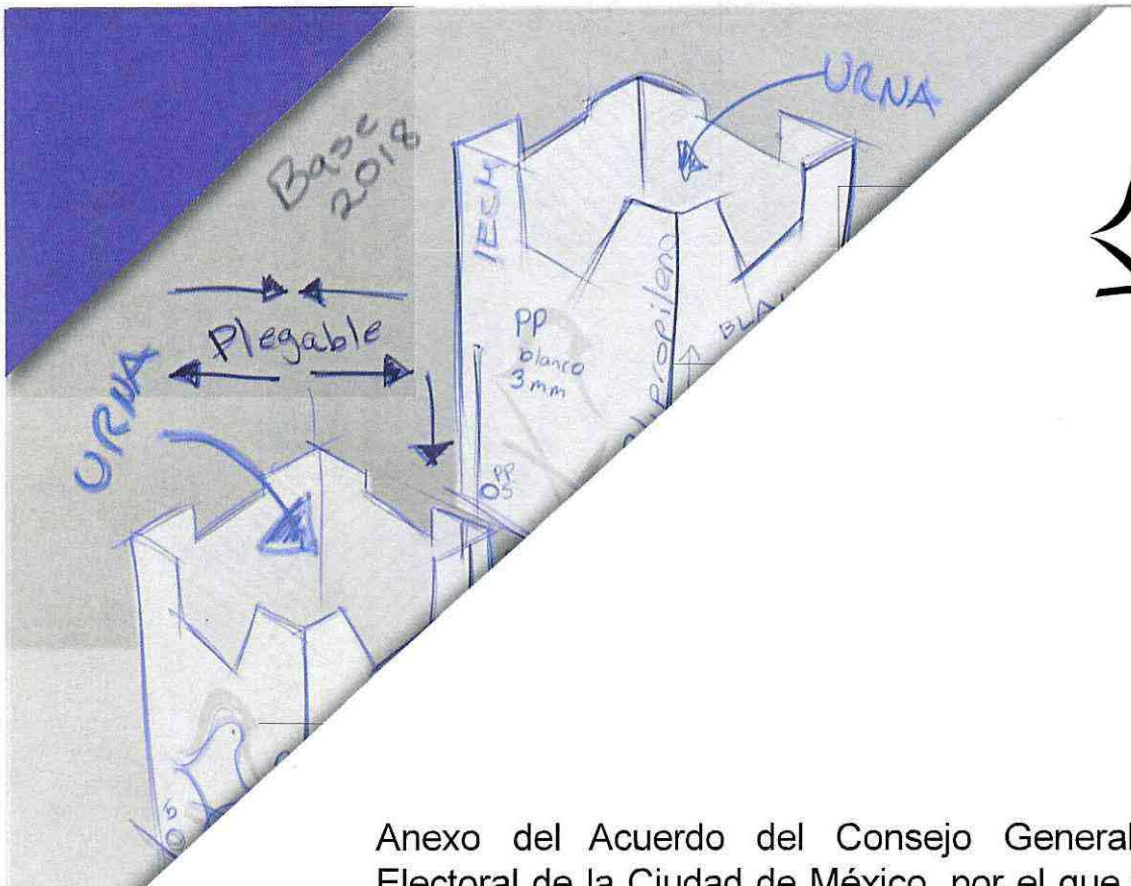

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la reutilización de los materiales consultivos recuperados en anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

2018

MATERIALES CONSULTIVOS

PAG.	DESCRIPCIÓN
2	PRESENTACIÓN
4	MARCO JURÍDICO
6	CAJA PAQUETE CONSULTIVA
7	CANCEL MODULAR CONSULTIVO
9	URNA CONSULTIVA
10	BASE PORTA URNA
11	CRAYÓN DE CERA (REDONDO Y TRIANGULAR)
13	MARCADORA DE CREDENCIAL
15	SELLO "votó"
16	SELLO "X"
17	LUPA TIPO FRESNEL
18	LÍQUIDO INDELEBLE

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en apego a la normativa aplicable, se ha dado a la tarea de diseñar, elaborar y dar seguimiento a la producción de sus propios materiales electorales, los cuales han permitido la instalación y funcionamiento de todas las Mesas Directivas de Casilla (MDC) aprobadas para la jornada electoral de los procesos electorales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012 y para las Mesas Directivas de Casillas Únicas en 2015 así como, para las Mesas Receptoras de Votación (MRV) y las Mesas Receptoras de Opinión (MRO) de los procedimientos de Participación Ciudadana celebrados en los años 1999, 2002, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) establece en su artículo 362, penúltimo párrafo que en los mecanismos de participación ciudadana se aplicarán las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el INE, en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de Boletas electorales, Documentación Electoral y auxiliar, los Materiales Electorales, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los Procesos de Participación Ciudadana.

Que el artículo 388, párrafo primero del Código dispone que para el caso de los mecanismos de participación ciudadana, la impresión de las boletas, papeletas y documentación electiva y consultiva se realizará en los plazos que determine el Consejo General. Las boletas, papeletas y actas deberán obrar en poder de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral a más tardar diez días antes de la jornada correspondiente.

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley de Participación, en la Ciudad de México existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual las y los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplicarán los recursos en los proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México.

Los recursos del presupuesto participativo corresponden al 3 por ciento del presupuesto anual de las Demarcaciones. Los rubros en los que se destinará dichos recursos corresponden a obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, así como aquellos que procuran las actividades recreativas, deportivas y culturales en las colonias o pueblos de la Ciudad de México.

PRESENTACIÓN

Para ello, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año. El objeto será definir los rubros en que se aplicarán los recursos en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México.

En este sentido, el Consejo General aprobó el día 5 de abril de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-115-18 la "Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019" la cual se realizará el 2 de septiembre del año en curso en Mesas Receptoras de Opinión, y mediante el Sistema Electrónico por internet (SEI) del 28 al 30 de agosto del año en curso.

Los siguientes materiales consultivos, serán rehabilitados y reutilizados en las Mesas Receptoras Opinión (MRO):

-Caja paquete consultiva
-Cancel modular consultivo
-Urna consultiva
-Base porta urna
-Marcadora de credencial
-Lupa tipo Fresnel
-Crayón de cera (redondo y triangular)
-Sello "Votó"
-Sello "X"
-Líquido indeleble

Asimismo, es de señalarse que, de acuerdo con el uso racional de los recursos asignados al Instituto Electoral, y atendiendo la política de austeridad, los materiales consultivos que integran el logotipo "IEDF" serán utilizados hasta que su tiempo de vida útil concluya.

MARCO JURÍDICO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Son atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación:

Artículo 61, fracciones I y XIV

"...
Supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación...".
"...
Las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación."

Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Artículo 96, fracciones VII y IX

"...
Procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y adultos mayores; de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional ..."
"...
Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana...".

Artículo 362, párrafo dos

"...
El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana ...".

MARCO JURÍDICO

Artículo 362, penúltimo párrafo

"...
La Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de Participación Ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine...".

Artículo 363, párrafo primero

"...
El Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la Jornada Electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia...".

Artículo 386, párrafo primero

"...
aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana...".

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Artículo 83, párrafo primero

"...
En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo y que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal...".

Artículo 84, párrafo primero

"...Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año..."

CAJA PAQUETE CONSULTIVA

OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada los expedientes que se integren de la Mesa Receptora de Opinión (MRO).

PERSONA USUARIA:

Responsables de MRO y personal de las Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La caja paquete consultiva está fabricada en plástico corrugado color blanco. Cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar los aplicadores del líquido indeleble y la marcadora de credencial, fabricado en el mismo material. De igual manera cuenta con un asa para facilitar su traslado, así como espacios para datos de identificación de Dirección Distrital, Mesa o Módulo y Colonia o Pueblo Originario.

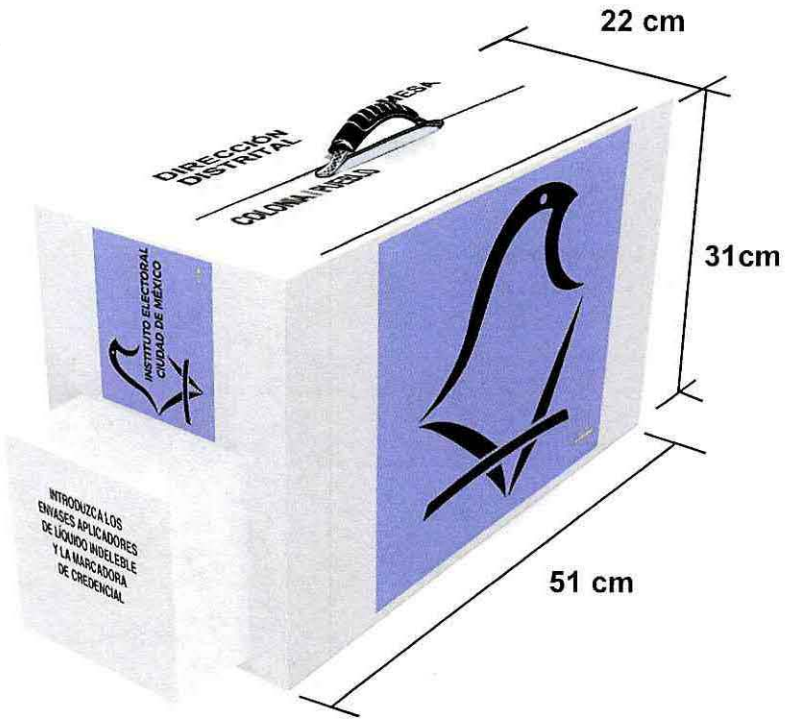

CANCEL MODULAR CONSULTIVO

OBJETIVO:

Facilitar la emisión de la opinión en secreto de las y los ciudadanos que acudan a las MRO incluyendo a personas con algún tipo de discapacidad motriz y personas adultas mayores.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel modular consultivo está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos personas de manera simultánea. Para garantizar la secrecía de la opinión, cada compartimento cuenta con cortinas.

En el interior se cuenta con un clip cuya función es sujetar la papeleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y de igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello "X" (se describe en otro apartado).

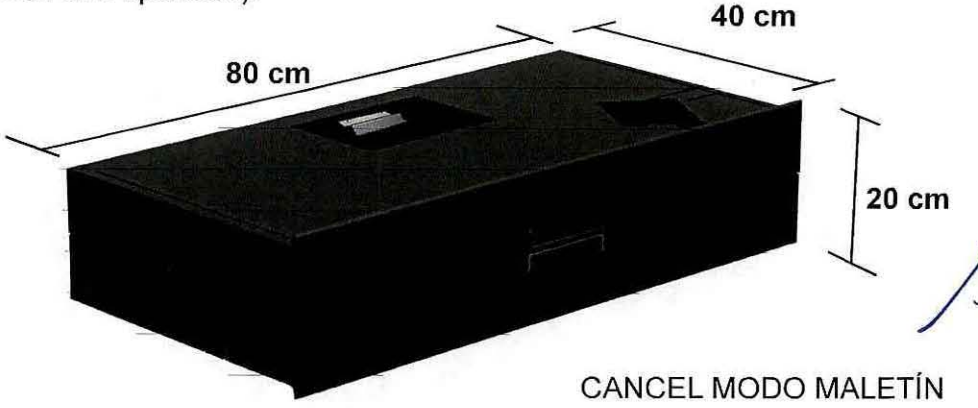

CANCEL MODO MALETÍN

CANCEL MODULAR CONSULTIVO

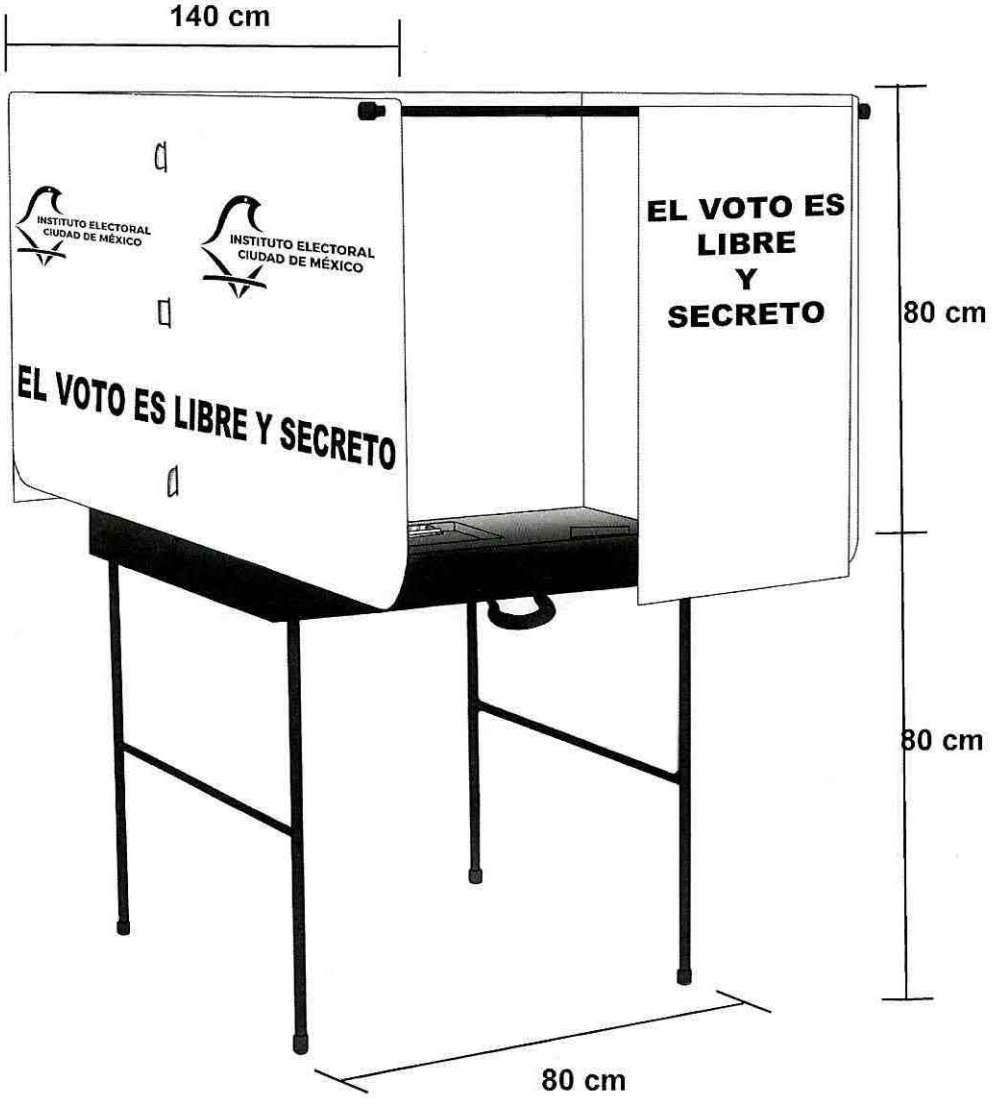

*Medidas aproximadas en cms.

URNA CONSULTIVA

OBJETIVO:

Recibir las opiniones para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar, así como Responsables de MRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna consultiva tiene como objetivo recibir las opiniones de las y los ciudadanos, diseñada con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior e inferior, las cuatro caras del cuerpo central constan de cortes tipo "ventana" que permiten ver el contenido de la urna. Como apoyo a personas con discapacidad visual y motriz en las extremidades superiores, se cuenta con un doblez tipo "embudo" en la cara superior, facilitando la introducción de la papeleta en la urna.

BASE PORTA URNA

OBJETIVO:

Ofrecer soporte y posición adecuada a la urna en la MRO.

USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar, funcionarias y funcionarios de MRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La forma y diseño de la base ofrece resistencia suficiente para soportar el peso de una urna con las papeletas ya integradas, facilita a las y los funcionarios de mesa su instalación gracias a su funcionalidad de desplegado.

La estructura está formada por dos piezas unidas mediante grapas o ultrasonido en sus extremos, cuenta con una inclinación (20° aproximadamente) que permite depositar con mayor facilidad la(s) boleta(s) a la ciudadanía que acuden a votar en silla de ruedas o de estatura baja.

Integra en serigrafía el emblema del Instituto y de calidad ISO en la parte frontal, en color negro, además del símbolo de reciclado y el número de resina plástica prevista para su fabricación (número 5).

DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones generales son de 390 mm. x 390 mm. x 530 mm. de altura.

El material con el que se fabrica es polipropileno copolimero de 600g/m2, calibre 3mm, blanco opaco. El enflautado de la pieza es vertical, con la finalidad de brindar mayor estabilidad y fuerza a la pieza.

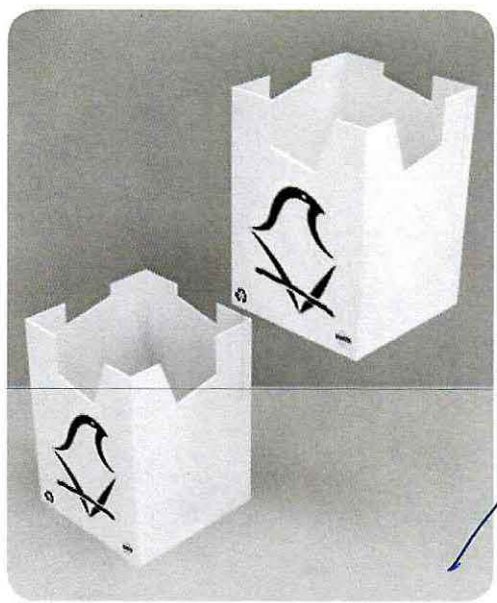

CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

OBJETIVO:

Marcar la papeleta de opinión.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La formulación básica para la conformación de los crayones incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presentan reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral.

Con la misma formulación y características, el crayón triangular se ha utilizado en ejercicios de votación realizados con personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y adultas mayores.

Para las personas con discapacidad visual, un crayón que no ruede en la superficie del cancel consultivo puede resultar muy útil, ya que se puede ubicar con mayor facilidad.

CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

Modelo de sección redonda

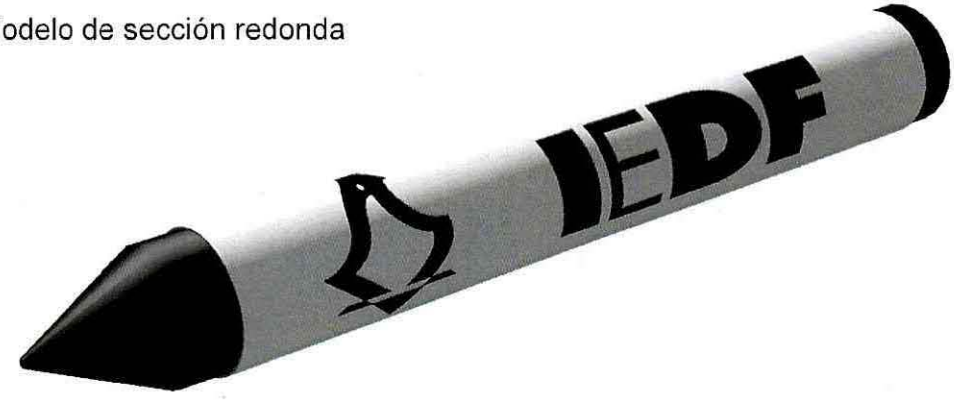

Modelo de sección triangular

MARCADORA DE CREDENCIAL

OBJETIVO:

Marcar la credencial para votar con fotografía de las y los electores que ya han emitido su opinión.

PERSONA USUARIA:

Responsables de MRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Este material se utilizará para marcar la credencial para votar de la ciudadanía que participe en la consulta.

La marcadora de credencial está compuesta por una base o soporte, que se puede apoyar sobre cualquier superficie plana; tiene una guía en relieve y color para identificar fácilmente donde se realizará el marcado. A esta base se une un eje de aluminio, el cual lleva fijo el brazo que servirá para llevar a cabo el marcado gracias a un dado intercambiable (con el "18" del año correspondiente) y un resorte que tiene la suficiente fuerza para que la marca sea visible y clara.

El mecanismo que integra la marcadora de credencial consiste en ejercer fuerza para levantar el brazo y colocar la credencial en su lugar, éste al soltarse regresa con la fuerza suficiente para marcarla.

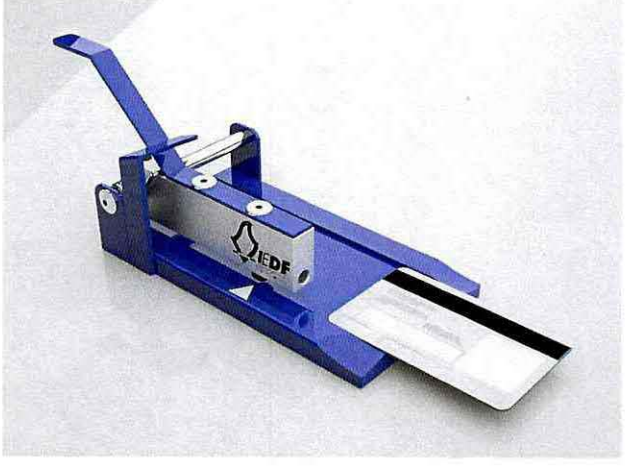

MARCADORA DE CREDENCIAL

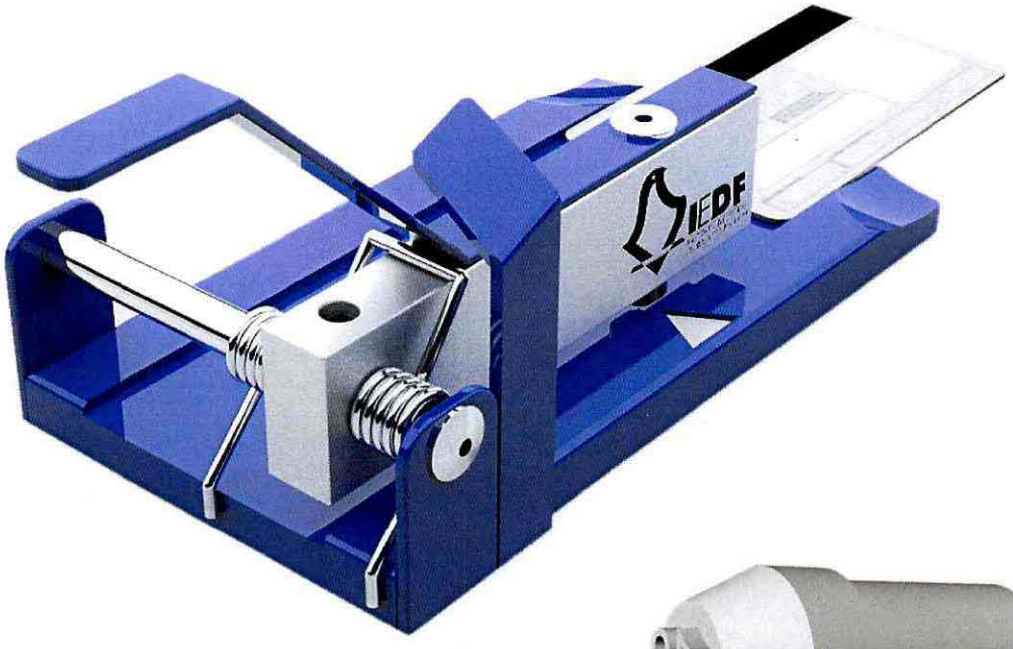

Dado marcador 18

SELLO "votó"

OBJETIVO:

Marcar con la palabra "votó" en el espacio correspondiente de la Lista Nominal a las y los electores que emitieron su opinión.

PERSONA USUARIA:

Responsables de MRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello es de goma y tiene la palabra "votó", el manguillo se fabrica mediante la extrusión de PVC blanco.

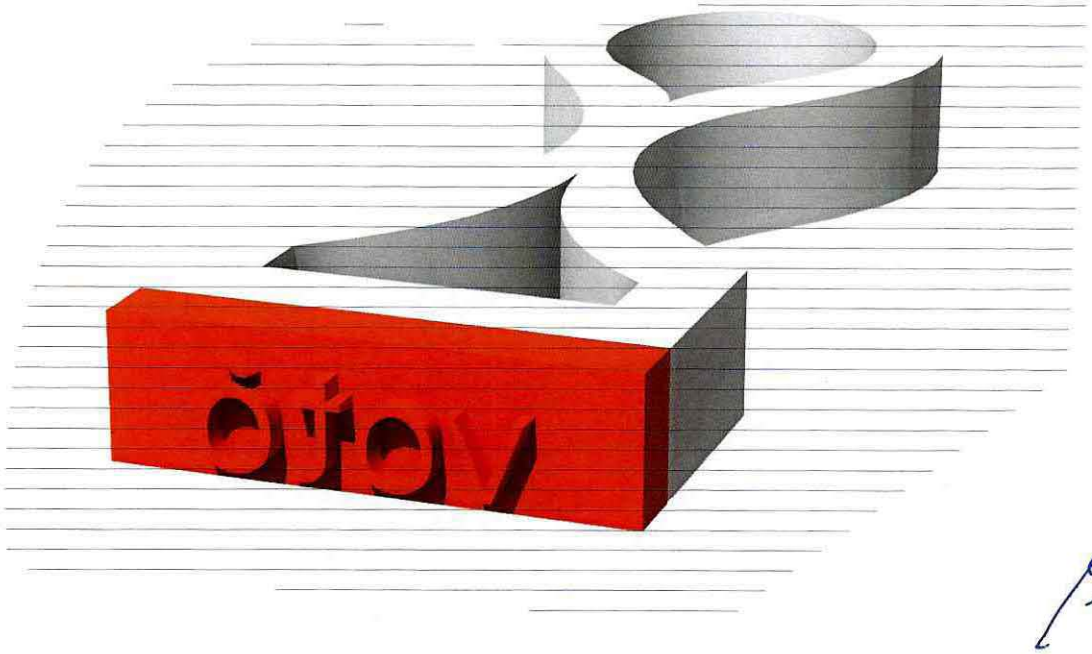

SELLO "X"

OBJETIVO:

Facilitar a las y los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como a las personas adultas mayores, marcar la papeleta de opinión.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como personas adultas mayores, que acudan a opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello que contiene la "X" es de PVC flexible y el cuerpo se fabricó en polipropileno de primera color negro. En la parte superior cuenta con un elástico que se puede colocar en la extremidad, a falta parcial o total de la misma y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades de cada ciudadana o ciudadano.

LUPA TIPO FRESNEL

OBJETIVO:

Facilitar a las y los ciudadanos con debilidad visual, así como a las personas adultas mayores a marcar la papeleta de opinión.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos con debilidad visual, así como personas adultas mayores, que acudan a opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La lupa tipo Fresnel ofrece a las y los ciudadanos que presentan debilidad visual, una lectura óptima para que puedan emitir su opinion de manera libre y secreta.

Asimismo las y los funcionarios de Mesa Receptora de Opinión pueden utilizarlas, de ser el caso, para la correcta lectura de actas o documentos.

La lupa tipo Fresnel cuenta con aumento 2X y tiene un tamaño de 26.7 X 19.1 cms aproximadamente.

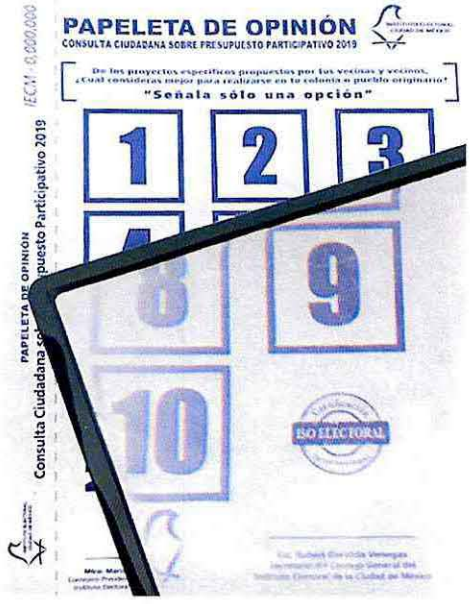

LÍQUIDO INDELEBLE

OBJETIVO:

Impregnar la yema del pulgar derecho de las y los ciudadanos como medida de seguridad para evitar una doble emisión de opinión.

PERSONA USUARIA:

Responsables de las MRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El aplicador del líquido indeleble es de tipo plumón, está fabricado en polipropileno de alto impacto y cuenta con cierre hermético que evita el desprendimiento de gases.

CARACTERÍSTICAS DEL LÍQUIDO INDELEBLE:

-Tiempo de secado en la piel no mayor a 15 segundos;

-Permanencia en la piel no menor a 10 horas;

-Resistencia a solventes de uso común;

-Manejabilidad con seguridad y no ocasionar irritación en la piel.

-Visible en la piel al momento de su aplicación; y

-Vida de almacén por lo menos durante 6 meses.

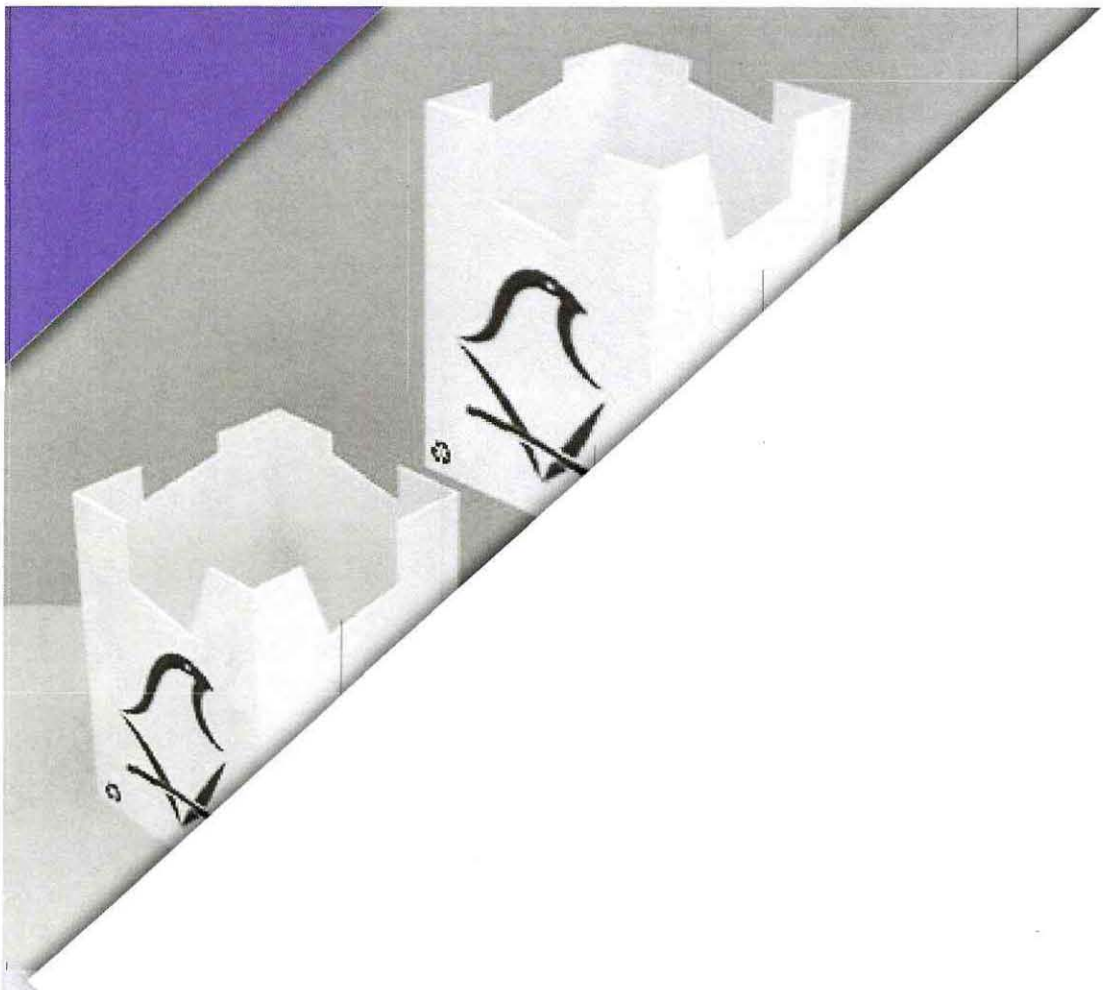

DEOEyG

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2018

www.iecm.org.mx